



Auto Interlocutorio No. 1161
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
Demandado: GLORIA DORIS VILLAMARIN
Radicación: 760014003008202100154

El despacho incurrió en error involuntario al señalar en el auto interlocutorio No. 1152 del 09 de julio de 2021, en su numeral primero de la parte resolutive, que se orden seguir adelante la ejecución frente a una persona que no corresponde con el extremo pasivo del presente proceso.

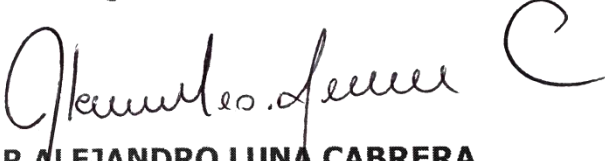
Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, *"toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el numeral 1, del auto interlocutorio No. 1152 del 09 de julio de 2021, que ordena seguir adelante la ejecución, quedando de la siguiente manera:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución contra **GLORIA DORIS VILLAMARIN**, en los términos del mandamiento de pago proferido en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 084
Fecha: JUL.28.2021

S.B.